



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021.

SAN SALVADOR, 21 DE MAYO DE 2021



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.1 Objetivo General	
II.2 Objetivos Específicos	
III ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	11
VII SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
VIII CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	12
IX RECOMENDACIONES	12
X PARRAFO ACLARATORIO	12



Licenciado

Alcalde

Municipalidad de San José Villanueva, Depto. La Libertad

Presente

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial se originó en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la Dirección de Auditoría Dos por lo que de conformidad al Art. 207 párrafos 4º y 5o de la Constitución de la República, Arts. 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y atendiendo solicitud de otras instancias, se emitió la Orden de Trabajo No. 05/2021 de fecha 1 de febrero de 2021 para realizar el Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021.

II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021
- b) Verifique que la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad se realizó de acuerdo a lo establecido en los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020 y en los diferentes lineamientos dados por la Corte de Cuentas de la República y el Ministerio de Hacienda.
- c) Comprobar el debido cumplimiento de las Leyes y Normativa aplicable en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios por parte de la Administración de la Municipalidad



- d) Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con los procesos establecidos y se encuentren debidamente contabilizados.
- e) Dar seguimiento a Informes de Auditoría Interna y Externa, así como recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo comprendió la revisión y análisis, según muestra, de la documentación que ampara la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021; de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se desarrollaron pruebas con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría, los cuales responden a los objetivos del presente examen.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos que aplicamos en nuestro Examen fueron:

- a) Constatamos que los recursos trasferidos por el GOES a la Municipalidad relacionados con ambos decretos se hayan ingresado íntegramente a las cuentas bancarias correspondientes y se hayan registrado contablemente en forma correcta y oportuna.
- b) Verificamos que los recursos asignados se hallan distribuido y utilizado para sufragar gastos relacionados con la pandemia de COVID-19 y las Tormentas AMANDA y CRISTOBAL, tales como la adquisición de una ambulancia, camión recolector de desechos sólidos, mascarillas, kit de limpieza, víveres, combustible y reparación de calles y caminos afectados, etc.
- c) Verificamos que se hayan efectuado las modificaciones correspondientes al presupuesto de la Municipalidad por los fondos recibidos de conformidad a la CIRCULAR DGCG-01/2020 del 5 de junio de 2020.
- d) Constatamos que los egresos de fondos se hayan registrado contablemente de conformidad a la CIRCULAR DGCG-01/2020 del 5 de junio de 2020.
- e) Verificamos que los procesos de compras de bienes y servicios se hayan realizada de conformidad a lo establecido en la LACAP y RELACAP.
- f) Verificamos que exista evidencia de controles de la recepción de los bienes y servicios adquiridos y la entrega de los mismos a los beneficiarios.
- g) Constatamos que las facturas y/o recibos tengan el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.



- h) Comprobamos que todos los pagos se hayan realizado a través de cheques y que estos fueron emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que proporcionó el servicio o el bien.
- i) Verificamos que la documentación que respaldan las erogaciones, cuenta con datos y elementos necesarios que faciliten el análisis de la pertinencia, veracidad y la legalidad del gasto.
- j) Comprobamos que los administradores de contrato hayan cumplido con las responsabilidades establecidas en la LACAP y su Reglamento.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron una condición reportable, la cual se presenta a continuación:

1. FALTA DE CONTABILIZACIÓN DE TRANSACCIONES

Comprobamos que durante el periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021 no se registró contablemente la cantidad de \$ 527,407.44 en concepto de ingresos percibidos y la cantidad de \$ 343,112.64 en concepto de egresos efectuados con los fondos asignados producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020.

El artículo 197 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado establece que una de las funciones de las Unidades Contables es la siguiente: "c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo..."

El artículo 104 literales b) y c) del Código Municipal establece que es una obligación del Municipio lo siguiente: b) "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifique la composición de los recursos y obligaciones municipales..."

c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la Contabilidad Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

El artículo 30 numerales 2 y 14 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal lo siguiente:

"2) Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso."



“14) Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.”

La condición fue originada por el Concejo Municipal al no efectuar oportunamente el nombramiento de forma interina o permanente de un contador que sustituyera al contador en funciones debido a que estaba incapacitado medicamente.

Consecuentemente, el no realizar el nombramiento oportuno de un sustituto del contador permitió que la contabilización de las transacciones se atrasara de forma considerable, ya que los últimos estados financieros mensuales emitidos corresponden el mes de diciembre de 2018, afectando así la toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros y la buena marcha en la administración de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2021, el Concejo Municipal nos manifestó lo siguiente: “Respecto a esta observación por el fundamento legal del cual se intuye que como Concejo Municipal aparentemente hemos inobservado, no comprendemos porque se dirige a nosotros dicha observación, como lo ha [relacionado en los artículos citados, la obligación directa es del Contador que se encuentra nombrado](#) y así se da cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal, siendo una obligación del municipio, que se cumple por medio del Concejo Municipal cuando se nombra al Contador Municipal; entonces, tácitamente no es posible continuar señalando que como Concejo Municipal no se realizó oportunamente el nombramiento de dicho funcionario, lo que indica o sugiere con esa aseveración es que la municipalidad durante el periodo de junio a diciembre del año 2020 y enero del corriente año no tuvo o no nombró al Contador, lo cual no es cierto, de esa afirmación, en su observación no relaciona fundamente de hecho o derecho que así pueda desprenderse, claramente se ha contado con un Contador en esta administración, siempre ha existido, y si no presencial es por motivos de la existencia de la PANDEMIA por COVID 19 que por decretos legislativos de emergencia como el 593 y su prórroga, y posteriormente el 774 así lo dispuso para casos aún más específicos, por lo que, si el registro contable no se encuentra al día o no se ha actualizado evidentemente no es causa imputable a nosotros en calidad de Concejo Municipal, sino del funcionario nombrado.

Con ello, lo que no podemos omitir es el hecho que el Contador Municipal se vio le dificultad de realizar los registros contables por los ingresos y egresos efectuados por el atraso en el sistema SAFIM, y ello por los efectos de la referida pandemia, y como es de su conocimientos si el sistema en mención no se encuentra actualizado, no pueden formalmente registrarse contablemente esos registros; no obstante, es



de nuestro conocimientos que el Contador Municipal se encuentra trabajando en ello, por lo que paralelamente ha realizado un registro general de las erogaciones por ejecuciones presupuestarias, a la vez, identificando los registros pendientes por cada cuenta financiera de los fondos de emergencia GOES de la fecha que ahora es auditada. Por lo tanto, el Concejo Municipal si efectuó actividades pertinentes en pro de no tener ausencia del nombramiento de contador.”

Mediante Nota sin referencia de fecha 13 de abril de 2021, el cuarto regidor propietario, comentó lo siguiente:

“2. FALTA DE CONTABILIZACIÓN DE TRANSACCIONES

Si bien es cierto el Código Municipal reza que es obligación del Concejo Municipal velar por la buena marcha y administración de la Municipalidad, el artículo 48 del mismo código establece que es responsabilidad del Alcalde ejercer las funciones de gobierno y administración municipal y para ello debe expedir acuerdos e instrucciones que fueren convenientes para la buena marcha del municipio así como también resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración.

Dicho lo anterior no podemos dejar atrás que las normas generales de los Manuales descriptores de puestos descriptores de funciones municipales recogen la figura del Gerente General quien a su vez es responsable del cumplimiento de las **obligaciones inherentes a los cargos de cada uno de los empleados de la Municipalidad**, de ahí que el departamento de Contabilidad se encuentra también bajo su responsabilidad.

Sobre el particular debo mencionar que el Concejo Municipal nunca fue informado por parte del Alcalde o la Gerente General de la Municipalidad sobre la falta de diligencia en las actividades del departamento de Contabilidad, más aún a esta fecha se desconoce si la contabilidad se encuentra al día o tiene algún atraso, situación que puede verificarse en las actas de las sesiones de Concejo y las agendas de las mismas en las que se puede verificar que nunca se realizó ningún informe al respecto.

Es importante señalar que según los informes de la auditoría interna que se presentan al Concejo Municipal, el uso y administración de los fondos recibidos para el manejo de estas emergencias (Decretos legislativo 650 y 687) señalan que todo se ha realizado sin ningún incidente que reportar.

Si el Alcalde, la Gerente General y la Auditora Interna no reportan al Concejo Municipal ningún incidente o condición reportable difícilmente podremos como Regidores poder solicitar especial acción en alguna de las situaciones que ameriten atención inmediata, a esto además que las Comisiones Municipales que por ley deben funcionar para la buena marcha y administración Municipal nunca fueron convocadas.”



Comentarios del auditor

Los comentarios del Concejo Municipal no superan la observación, por las siguientes razones:

- a) El Concejo Municipal en sus comentarios acepta que no se ha efectuado la contabilización de las transacciones de los ingresos y egresos producto de la utilización de los fondos asignados por los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020.
- b) El artículo 104 literal b) del Código Municipal establece que es una obligación del Municipio registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifique la composición de los recursos y obligaciones municipales, por lo tanto, el Concejo Municipal siendo la autoridad máxima de la Municipalidad de San José Villanueva tiene la obligación de que se cumpla dicho precepto.
- c) Asimismo, el Concejo Municipal debe velar por la buena marcha de la administración, tal como lo establece el art. 30 numeral 14 del Código Municipal, y el no tener una contabilización actualizada de las transacciones económicas es señal de una inadecuada administración.
- d) El Concejo Municipal tenía conocimiento que el contador en funciones en el periodo sujeto a examen estuvo incapacitado medicamente, lo cual comprobamos, por lo que se debió haber nombrado oportunamente a un **sustituto en forma interina o permanente para que actualizara la información contable** y que no se siguiera atrasando mucho más la contabilización y la emisión de los estados financieros mensuales, ya que los últimos emitidos corresponde a diciembre de 2018.
- e) Los comentarios del Cuarto Regidor Propietario dan por aceptado de la responsabilidad que como miembro del Concejo Municipal tiene en los aspectos de velar por la buena marcha y administración de la Municipalidad; es decir, los miembros del Concejo Municipal deben estar pendientes del buen funcionamiento de las unidades que conforman la estructura organizativa de la Municipalidad y de tomar acciones correctivas en caso no haya una buena marcha de la administración.

2. USO INDEBIDO DE FONDOS

Comprobamos que mediante Acuerdo Municipal No. 6 Acta No. 2 de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021 el Concejo Municipal aprobó el traslado de fondos por un valor de \$11,268.00 en calidad de préstamo, de la cuenta bancaria No. [REDACTED] del Banco [REDACTED] de El Salvador denominada "ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ VILLANUEVA/DECRETO LEGISLATIVO 728, asignados por el Gobierno Central, relacionados con la aplicación del Decreto Legislativo No. 608 del 26 de marzo de 2020, Diario Oficial No. 63, Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020; Decreto Legislativo No. 687 de fecha 9 de julio de 2020,



Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428 de fecha 10 de julio de 2020 y Decreto Legislativo No. 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, Diario Oficial No. 182, Tomo No. 428 de fecha 9 de septiembre de 2020, a la cuenta N.º [REDACTED] del Banco [REDACTED] denominada FODES 25%, para cancelar facturas pendientes de pago a los proveedores detallados en el cuadro siguiente:

CUENTA: [REDACTED]	BANCO [REDACTED]	FODES 25%
[REDACTED]	Pago por compra de combustible actividades operativas y administrativas	\$ 1,650.92
	SUBTOTAL	\$ 1,650.92
		\$ 3,886.51
[REDACTED]	Pago de servicios de internet	\$ 2,888.30
	SUBTOTAL	\$ 6,774.81
TOTAL Combustible y servicio de telecomunicación e internet		\$ 8,425.73
Póliza de seguro de vehículos	[REDACTED]	\$ 905.18
Póliza seguro de vida empleados municipales	[REDACTED]	\$ 1,065.18
Póliza seguro de incendio	[REDACTED]	\$ 871.91
	SUBTOTAL	\$ 2,842.27
	TOTAL GENERAL	\$11,268.00

El artículo 11 inciso segundo del Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426 de fecha 26 de marzo de 2020 establece lo siguiente: “El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia”.

El artículo 2 del mismo decreto establece lo siguiente: “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19”.

El artículo 3 del Decreto Legislativo No. 687 de fecha 9 de julio de 2020, Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428 de fecha 10 de julio de 2020, establece lo siguiente:

“Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426 de la misma fecha; y de estos fondos



recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto, antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente, para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del decreto antes mencionado”.

En el artículo 1, literal B del Decreto Legislativo No. 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, Diario Oficial No. 182, Tomo No. 428 de fecha 9 de septiembre de 2020 establece lo siguiente: “B) En el apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$197,401,355.00), las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, conforme se indica a continuación así:

0700 RAMO DE HACIENDA

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Líneas de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
16 Financiamiento Contrapartidas de Proyectos de Inversión de FOMILENIO	Financiamiento de Contrapartidas de Fondos del Milenio		55,000,000		55,000,000	55,000,000
2020-0700-4-16-01-22-3 Préstamos Externos			55,000,000		55,000,000	55,000,000
24 Fondos de Emergencia COVID-19	Financiamiento a Gobiernos Municipales	75,000,000		75,000,000		75,000,000
2020-0700-2.24-02-21-3 Préstamos Externos		75,000,000		75,000,000		75,000,000
Total		75,000,000	55,000,000	75,000,000	55,000,000	130,000,000

La condición fue originada por los miembros del Concejo Municipal que aprobaron el traslado y uso de los fondos provenientes del decreto legislativo 687 para un destino diferente a lo que establece dicho decreto legislativo.

Consecuentemente, se efectuó un uso indebido de los fondos por haberse aprobado pagos de operaciones que no tienen relación con el manejo de la pandemia COVID 19 y de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

Comentarios de la Administración

El Concejo Municipal mediante nota de fecha 12 de mayo de 2021 brindan las explicaciones y comentarios siguientes:



“USO INDEBIDO DE FONDOS:

Con respecto a este numeral, es importante mencionar que tal cual han comprobado, dichos fondos fueron remitidos a la cuenta FODES 25%, la cual normalmente se utilizaba para el pago de salarios y la otra parte para gastos de funcionamiento. Como es de su conocimiento, la municipalidad al igual que las 261 restantes a nivel nacional han sido afectadas en cuanto a la distribución del FODES, que, en este caso, se utilizaba, según el presupuesto municipal 2020, para este tipo de erogaciones que fueron consideradas en el acuerdo en mención, ya que mensualmente teníamos una cuota asignada del FODES 25% por un valor de \$22,700.16, que se dejó de percibir desde junio del dos mil veinte, haciendo un monto total de \$136,200.96 que no ingresó a la municipalidad.

Estas erogaciones obligadamente tuvimos que priorizarlas sobre otras existentes, debido a la importancia que tienen para la continuidad de los servicios en la municipalidad, siendo el caso, el pago de combustible que consideramos que no es una cantidad onerosa, en vista de las actividades operativas y administrativas que se realizan con los vehículos municipales; cabe mencionar que además de las actividades ordinarias, se sumaron actividades propias de la pandemia por COVID-19 y las emergencias por el paso de las TT Amanda y Cristóbal, tales como: **distribución de víveres, mascarillas, kit de limpieza, jornadas de limpieza en lugares públicos**, se realizaron inspecciones en el marco de las emergencias por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, traslado de materiales, limpieza de arterias principales debido a deslizamientos y caída de árboles, entre otras y, en la parte administrativa, se llevaron a cabo actividades relacionadas con el traslado de documentos y remesas, las cuales deben ser depositadas al siguiente día hábil después de su recepción, entre otras como, pago a proveedores, pago de préstamos de los empleados municipales, pagos de seguro social, y todas las que tienen relación con el sistema bancario.

En referencia al pago por el servicio de internet y telefonía, no podemos negar que es un servicio vital, sin el cual no podría funcionar la parte administrativa de la municipalidad, sobre todo porque se están procesando las actividades relacionadas al registro de las transacciones financieras en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) entre otras actividades importantes, tales como: consultas en línea a la banca, pagos al Ministerio de Hacienda, atención a usuarios, recepción de pagos en línea por impuestos y tasas por parte de los contribuyentes, presentación de planillas del Seguro Social y AFP, funcionamiento del Sistema Integral Administrativo Municipal (SIAM) por medio del cual funcionan los módulos de Tesorería, Registro del Estado Familiar, Contabilidad, Recepción, trabajo en red de las impresoras; incluso, es vital para la ejecución de las auditorías por parte de la Honorable Corte de Cuentas de la República; en este sentido,



recalcamos que este pago contempla los meses más críticos de la pandemia por COVID-19, periodo en el cual todas las actividades fueron ejecutadas totalmente en línea, siendo esencial contar con internet.

Finalmente, en referencia al pago de la póliza del seguro de vida de los empleados municipales y el seguro contra incendios del edificio municipal, siempre fue prioridad para esta administración que los colaboradores municipales gozaran de prestaciones que procuraran salvaguardar su integridad física, quienes además estaban expuestos a contagiarse del COVID-19, ya que fueron los que estuvieron participando en primera línea durante la emergencia, además de que el sistema público estaba colapsado, haciendo difícil que pudieran atender a las personas que fueran afectadas directamente por la pandemia COVID-19. Así mismo, el Artículo 31, numeral 2, del Código Municipal, establece como obligación proteger y conservar los bienes del municipio, tomando en cuenta que, durante este periodo de tiempo, no se contaba con el 100% del personal, que pudiera de alguna manera, garantizar la protección de las instalaciones y los bienes municipales, sumando a esto, que San José Villanueva, ha sido durante los últimos 3 años, propenso a amenazas de siniestros ambientales como los incendios.

Es importante mencionar que el Concejo Municipal, ha tratado de cumplir con lo dispuesto en el Art. 30 del Código Municipal; por lo tanto, se ha hecho el esfuerzo de asumir todas esas erogaciones con los Fondos Propios de la municipalidad; sin embargo, a estas alturas es algo insostenible, puesto que, como municipio, no contamos con los ingresos propios suficientes para ser auto sostenibles, y tal como establecen los Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo se ha tenido una disminución en los ingresos como efecto de la pandemia, con un duro golpe en la economía, tanto así que fue necesario que los decretos contemplaran una partida presupuestaria destinada a la recuperación económica, por dicho impacto que se menciona.

También, como administración municipal, estuvimos a la espera del desembolso de los fondos destinados para sufragar este tipo de gastos, pero que al no recibirse, se tomó esta decisión como última alternativa, la cual en términos monetarios representa el 2.17% del monto total que fue asignado y que corresponde a los fondos GOES, ya que si se hace una comparativa, la administración recibió en ese concepto \$527.404.90 contra \$11,268.00 que fueron prestados, con el compromiso de devolverlos a su cuenta de origen una vez se reciba el FODES 25%. Haciendo relación específica al D.L. 608, Artículo 11, consideramos que estas erogaciones se encuentran relacionadas con la pandemia, para poder cumplir debidamente con lo establecido en el artículo 2 de dicho Decreto.



Comentarios de los Auditores

La observación no fue superada, debido a que los fondos provenientes del Decreto Legislativo 687 del 9 de julio de 2020 fueron otorgados para atender los efectos de la pandemia por COVID-19 y la recuperación económica y que, al analizar las explicaciones del Concejo Municipal sobre los gastos sufragados con dichos fondos, concluimos que éstos no están directamente relacionados con la atención a los efectos de la Pandemia por COVID-19, y de la Tormenta tropical Amanda y Cristóbal.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Según nota de fecha 1 de febrero de 2021, emitida por la Secretaria Municipal, nos manifestó que no se efectuó Auditoría Externa por parte de una Firma Privada de Auditoría a los aspectos puntuales que se están evaluando durante el periodo sujeto a examen.

La auditoría interna emitió 2 informes en el período sujeto a examen, los cuales al analizarlos se retomaron para desarrollar los procedimientos de auditoría en la fase de ejecución. Los informes son los siguientes:

Título del Informe	Fecha del Informe
Informe de la revisión del expediente denominado: "Prevención y tratamiento a la pandemia COVID-19 a través de la adquisición de una ambulancia de atención y traslado de pacientes a instituciones de salud a nivel nacional"	26 de noviembre de 2020
Informe de la revisión del expediente denominado: "Prevención y tratamiento a la pandemia COVID-19 a través de la adquisición de un camión recolector de desechos sólidos".	10 de diciembre de 2020

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a la Verificación de irregularidades en procesos de compras, cumplimiento de funciones de Jefe UACI, realización de contratos por préstamos contraídos, deducción de impuesto sobre la renta por servicios prestados, aprobación y pagos de gastos de representación y combustibles efectuados al Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de fecha 27 de noviembre de 2020, fue el último informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones sujetas a seguimiento.



VIII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

La Administración de la Municipalidad de San José Villanueva, en el período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021 realizó adecuadamente la gestión de la distribución y uso de los fondos asignados producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020 y efectuó un debido cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a excepción de las condiciones reportadas en el Romano V de este Informe.

XI. RECOMENDACIONES

En el presente informe no se emiten recomendaciones.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021, por lo cual no expresamos opinión por los estados financieros emitidos por la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, tomados en su conjunto.

San Salvador, 21 de mayo de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Dos
Corte de Cuentas de la República



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”